

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES, 22 DE JUNIO DE 1945

NÚMERO 932

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No 1296 de 13 de Junio de 1945, por el cual se honra una memoria.

Decreto No 1297 de 12 de Junio de 1945, por el cual se honra una memoria.

Decreto No 1299 de 14 de Junio de 1945, por el cual se declara día feriado el 15 del presente mes.

Decreto No 1212 de 14 de Junio de 1945, por el cual se promulga un decreto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, transacciones y registros de marca de fábrica.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

HONRANSE UNAS MEMORIAS

DECRETO NUMERO 1206

(DE 13 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se honra la memoria de don Arturo Amador García.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el treinta y uno de mayo dejó de existir en esta ciudad el meritorio ciudadano Arturo Amador García, quien prestó valiosos servicios a la Nación en los elevados cargos que desempeñó y quien tomó participación importante en el movimiento de la Independencia de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Hacer pública manifestación de duelo por la pérdida nacional que representa la muerte de don Arturo Amador García.

Artículo 2º Los gastos de los funerales serán sufragados por la Nación.

Artículo 3º Enviase copia de este decreto, con nota de estilo, a los familiares del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADALFO DE L. AGUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECRETO NUMERO 1207

(DE 13 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se honra la memoria de don Emiliano Ponce J.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que en la madrugada del día de ayer dejó de existir en esta ciudad el doctor Emiliano Ponce J., soldado de la Independencia con el grado de Coronel, y Miembro principal de la Convención Nacional Constituyente de 1904;

Que el doctor Emiliano Ponce J. fué diputado a la Asamblea Nacional, en el periodo de 1928 a 1932, y desempeñó además otros cargos de im-

portancia en los cuales prestó valiosos servicios al país.

DECRETA:

Artículo 1º Se lamenta el fallecimiento del doctor Emiliano Ponce J. como suceso luctuoso para la República, que pierde en él a un servidor meritorio y un ciudadano ejemplar.

Artículo 2º El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en los edificios públicos por un término de tres días.

Artículo 3º La Policía Nacional le rendirá los honores correspondientes al grado militar del extinto.

Artículo 4º Los gastos de los funerales serán sufragados por la Nación.

Copia de este Decreto, con nota de estilo será remitida a los deudos del finado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

DECLARASE UN DIA FERIADO

DECRETO NUMERO 1209

(DE 14 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se declara día feriado el 15 del presente mes.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el día 15 de los corrientes celebrará su sesión inaugural la Convención Nacional Constituyente, acto éste de trascendental importancia para la vida de la República.

DECRETA:

Ordénase el cierre de las oficinas públicas el día 15 del mes que cursa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1064.—Apartado Postal N° 137 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

PRORROGASE UN PERIODO**DECRETO NUMERO 1212**

(DE 14 DE JUNIO DE 1945)

por el cual se prorroga el período de duración de la Comisión Codificadora.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

1º Que el 1º del presente mes se venció el período señalado a la Comisión Codificadora para la presentación de los trabajos a ella encomendados;

2º Que aunque dicha Comisión ha hecho todos los esfuerzos para terminar esa labor, no le ha sido posible lograrlo; y

3º Que de no prorrogar el período mencionado se perdería posiblemente la obra realizada, por ser difícil que una nueva comisión pudiera aprovecharla, lo cual representaría, además, una pérdida considerable para el Tesoro Nacional.

DECRETA:

Artículo 1º Prorrogase por un año más el período de duración fijado a la Comisión Codificadora.

Artículo 2º El presente Decreto surte efecto a partir del 1º de presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

ALFONSO CORREA GARCIA.

**Ministerio de Agricultura
y Comercio****REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA****RESUELTO NUMERO 1591**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1591.—Panamá, 5 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad anónima Farnsworth Television & Radio Corporation, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir combinaciones de radio y fonógrafo automático;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Capehart, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen mediante calcomanías; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima Farnsworth Television & Radio Corporation, domiciliada en la ciudad de Fort Wayne, Estado de Indiana, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1041

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de mayo de 1945. Caduca: 5 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1591, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Farnsworth Television & Radio Corporation, domiciliada en Fort Wayne, Indiana, E. U. A., para amparar y distinguir combinaciones de radio y fonógrafo automático, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 9612 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 29 de enero de 1945.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La Marca consiste en la palabra distintiva CAPEHART, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, mediante calcomanías.

RESUELTO NUMERO 1592

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1592.—Panamá, 5 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir tabletas analgésicas;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Axar, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1042

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de mayo de 1945. Ca-
duca: 5 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1592, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir tabletas analgésicas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 17 de enero de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9616 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 2 de febrero de 1945.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Axar, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1593

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1593.—Panamá, 5 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. A., por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir gotas para la nariz y preparación para atomizaciones;

Que la marca consiste en la palabra compuesta Aqua-Drin, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, E. U. A.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1043

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de mayo de 1945. Ca-
duca: 5 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1593, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima McKesson & Robbins, Incorporated, domiciliada en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, E. U. A., para amparar y distinguir gotas para la nariz y preparación para atomizaciones, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

17 de enero de 1945, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9616 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 2 de febrero de 1945.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra compuesta Aqua-Drin, la cual se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 1594

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1594.—Panamá, 5 de mayo de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, por medio de sus apoderados ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia;

Que la marca consiste en la palabra distintiva Aralen, la cual se aplica o fija a los productos o los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá, la sociedad anónima Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, Colombia.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

CERTIFICADO NUMERO 1044

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 5 de mayo de 1945. Caducidad: 5 de mayo de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1594, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad de comercio Laboratorios Winthrop Limitada, domiciliada en Bogotá, República de Colombia, para amparar y distinguir sustancias y productos usados en medicina, veterinaria, farmacia, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales y preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales (comprendidos en la Clase 2ª del Decreto 1707 de 1931 de Colombia) de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de noviembre de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9612 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 29 de enero de 1945.

Panamá, cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva Aralen, la cual se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles etiquetas impresas o empacándolos en cajas que llevan la marca, y en otros modos convenientes.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 6 de Junio de 1945.

As. 2143. Resolución N° 58 de 14 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de terreno en San Francisco de la Colina, Distrito de Panamá.

As. 2185. Certificado N° 1071 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "McKesson & Robbins Incorporated", domiciliada en Bridgeport, Connecticut, E. U. de A.

As. 2166. Certificado N° 1072 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Hoffmann Corporation", domiciliada en Bloomfield, New Jersey, E. U. de A.

As. 2187. Certificado N° 1072 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Pecher Rocks Inc.", domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 2188. Certificado N° 1074 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Hoffmann-La Roche Inc.", domiciliada en Nutley, New Jersey, E. U. de A.

As. 2189. Patente Comercial de 25 Clases N° 4806 de 6 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alejandro Luis Wong, domiciliado en Nueva Harpasa, Panamá.

As. 2170. Certificado N° 1071 de 5 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Hoffmann-La Roche Inc.", domiciliada en Nutley, New Jersey, E. U. de A.

As. 2171. Certificado N° 1078 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima

"Hoffmann-La Roche Inc.", domiciliada en Nutley, New Jersey, E. U. de A.

As. 3172. Certificado N° 1079 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Jos. Schlitz Brewing Company", domiciliada en Milwaukee, Wisconsin, E. U. de A.

As. 3173. Escritura N° 512 de 6 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende un lote de terreno situado en este Distrito, a Rafael Fori.

As. 3174. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4865 de 4 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuela Magdalena Paredes de Lam domiciliada en esta ciudad.

As. 3175. Certificado N° 1012 de 24 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3176. Certificado N° 1015 de 24 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3177. Escritura N° 712 de 24 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Ernesto Jaen Guardia vende a Augusto Samuel Bael la parte que le corresponde en una finca situada en Cornejo.

As. 3178. Certificado N° 1016 de 24 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3179. Certificado N° 1070 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3180. Certificado N° 1078 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3181. Certificado N° 1013 de 24 de Abril de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad de comercio "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3182. Certificado N° 1091 de 7 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad "Laboratorios Winthrop Limitada", domiciliada en Bogotá, Colombia.

As. 3181. Escritura N° 1028 de 5 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se reforma el Pacto Social de la sociedad en comunidad simple denominada "Fabian, Llooz y Compañía S. en C."

As. 3185. Escritura N° 1014 de 2 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía de Lefevre S. A." vende un lote de terreno a Elvira María González de Delemonne.

As. 3184. Resolución N° 1677 de 2 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Colombian And Company".

As. 3187. Resolución N° 1676 de 2 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "Tennant, Gordon & Company, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 3188. Escritura N° 1 de 20 de Mayo de 1945, del Juzgado 3º de Panamá, en Bogotá, Colombia, por la cual Arcadio Vique sustituye en Gabriel Moreno Pérez el poder que le había conferido Tulio F. Sánchez.

As. 3189. Escritura N° 965 de 26 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía L. Martínez S. A." y Archibald Davis celebran contrato de cuenta de crédito, con garantía hipotecaria.

As. 3190. Escritura N° 1014 de 5 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Laura Marek de Rodríguez sustrae un lote de terreno de su finca N° 14505 situada en San Francisco de la Caleta, declara la construcción de una casa y constituye hipoteca con anticresis sobre una finca.

As. 3191. Escritura N° 1013 de 2 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional de Pa-

namá cancela una hipoteca y anticresis constituidas por Ricardo Albarracín.

As. 3192. Oficio N° 304 de 5 de Junio de 1945, del Juzgado 3º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado el 4 de Junio actual, en el juicio ordinario seguido por Senen Rivas contra la Sucesión de John H. Ramsey, en donde dicho Tribunal decreta embargo sobre la finca N° 14338 de la Provincia de Panamá que aparece a nombre de John Hebert Ramsey.

As. 3193. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4841 de 29 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José Córdova Silva, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3194. Oficio N° 626 de 4 de Junio de 1945 del Juzgado 1º Municipal de Panamá, por el cual dicho Tribunal decreta embargo sobre dos lotes de terreno de la finca N° 712 de propiedad de Ramón Améstica y a petición de Félix José Nader.

As. 3195. Patente Industrial de Primera Clase N° 0089 de 15 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Arthur Lincoln Livingston, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3196. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4840 de 29 de Mayo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Eugenio Aguilera domiciliado en esta ciudad.

As. 3197. Escritura N° 1040 de 5 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Eladia Caballero de Picota vende un lote de terreno a José Guillermo Stoute y Beatriz Fernández de Stoute.

As. 3198. Escritura N° 507 de 4 de Junio de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Argelica Chávez de Patterson vende a Rosa Walker de Escobar y Julia Harper de Paredes un lote de terreno situado en este Distrito.

As. 3199. Escritura N° 953 de 24 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Inés María Ruiz de Papazian vende un lote de terreno a Jorge Milas.

As. 3200. Escritura N° 993 de 19 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Charles Willfield McClean vende a Emma Benedetti de Haseh un lote de terreno en este Distrito; y ésta lo refunde en su finca N° 17379.

As. 3201. Escritura N° 204 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Horna Hermanos traspasan a Eugenio Horna de León un establecimiento comercial en Bajo Boquete.

As. 3202. Escritura N° 1016 de 5 de Junio de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Max Hertz vende a Walter Glyn Drakes un lote de terreno en el Parque de Lefevre, Sabanas de esta ciudad.

As. 3203. Escritura N° 331 de 31 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de dominio expedido por el Juez Primero de Colón a favor de Felipe Mora sobre una casa que ha construido en la ciudad de Colón.

As. 3204. Patente Comercial de 2ª Clase N° 4867 de 4 de Junio de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Juan Francisco Bertonecini, domiciliado en esta ciudad.

As. 3205. Escritura N° 107 de 29 de Mayo de 1945, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Waldo Arrasca Guel vende a Jorge Augusto Fernández varias fincas de su propiedad, ubicadas en la Provincia de Veraguas.

As. 3206. Escritura N° 112 de 3 de Febrero de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Palau vende a Arrocha vende a Iru Vivien Bryant el establecimiento comercial denominado "La Canastilla" situado en esta ciudad.

As. 3207. Escritura N° 1619 de 2 de Junio de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Camilo de León vende cuatro fincas a Jorge Angelini.

As. 3208. Escritura N° 974 de 28 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Osmond Levy Maduro vende cuatro fincas de su propiedad a Camilo Antonio de León.

As. 3209. Oficio N° 202 de 28 de Mayo de 1945, del Juzgado 3º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la hipoteca que pesa sobre una finca de Virgilio Tejeda Luna, otorgada para garantizar unas costas.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERE V.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número (47-4134),

CERTIFICA:

Que por escritura pública número 1115 de esta misma fecha y Notaría los señores Daniel Chanis Junior, y Judith Valdés de Ferrer han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "A. Ferrer y Compañía," constituida por escritura pública número 499 de 17 de Abril de 1940, de la Notaría Primera del Circuito.

Que la señora Judith Valdés de Ferrer asume el activo y el pasivo de la sociedad mencionada.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco.

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 4668

(Única publicación)

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número (47-4134),

CERTIFICA:

Que por escritura Pública número 1116 de esta misma fecha y Notaría, los señores Alejandro Ferrer Lucuix y Judith Valdés de Ferrer han constituido una sociedad colectiva de comercio denominada "A. Ferrer y Compañía", con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la República de Panamá, por un término de dos años contados a partir de esta misma fecha, y la cual se dedicará a explotar el negocio de farmacia y droguería en todos sus ramos.

Que la administración de los negocios de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de cualquiera de los socios indistintamente.

Que el capital social es de ochenta mil balboas aportados así: veinte mil balboas por el socio Alejandro Ferrer Lucuix, y sesenta mil balboas por la socia Judith Valdés de Ferrer.

Dado en Panamá, a los veinte (20) días del mes de Junio del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.,
Notario Público Primero.

L. 4669

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito secretario Ad-hoc del Recaudador General de Rentas Internas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación de la Nación, en la ejecución seguida contra la Sociedad denominada "Chiriquí Land Co" al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día diez y ocho (18) de julio del presente año, entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde, para que tenga lugar el remate del bien perseguido en esta ejecución el cual se describe así:

"Finca Número 2460, inscrita a folio trescientos diez y seis (316) del tomo dos veinticuatro (224), del Registro de la Propiedad, Sección de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno denominado "Montaña", situado en la jurisdicción del Distrito de Alanje (Comarca del Barú), Provincia de Chiriquí y que tiene los siguientes linderos: Por el Norte, con terreno de propiedad de la "Chiriquí Land Company" y la línea fronteriza de la República de Panamá y la de Costa Rica; por el Sur, con montaña inculta y terreno de propiedad de la "Chiriquí Land Company"; por el Este, con el Río Chiriquí Viejo y terreno de la "Chiriquí Land Company"; y por el Oeste, con propiedad de la Compañía Caronas S. A. y la línea fronteriza de la República de Panamá y la de Costa Rica. Ocupa una extensión superficial de: ocho mil trescientos cuarenta y cuatro hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (8344 hta. 6850mts.2.).

y tiene un valor catastral: de doscientos cuarenta y cinco mil balboas (B. 245.000.00)—Gravámenes: ninguno.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor catastral de la finca, previa la consignación del cinco por ciento (5%) del avalúo de la misma. Las propuestas serán admitidas hasta las cuatro de la tarde, y, de esta hora en adelante las pujas y repujas.

Panamá, 19 de Junio de 1945.

El Secretario Ad-hoc,

Francisco A. de Icaza.
Céd. N° 47-9206.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público hace saber: que en la solicitud hecha por la señora Raquel Sasso de Levy para vender bienes de sus menores hijos, se ha señalado el día diez y nueve de julio entrante, para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se lleve a efecto el remate de la cuarta parte proindivisa que corresponde a los menores Conrad Da Costa, Hallen Lorraine y Edna Levy Sasso en la finca número 1856, inscrita al folio 104 del tomo 35 de la Propiedad, Sección de Panamá, del Registro Público.

La finca de la cual cuya cuarta parte pertenece a los menores referidos y que será rematada, consiste en terreno situado en Vía España de esta ciudad, lugar conocido por "Bella-Vista", lote número 114 del plano de Bella-Vista; cuyos linderos son: Por el Norte, lote 147. Sur, Avenida Segunda, Este, lote número 113 y Oeste, lote número 115. Sus medidas son: 15 metros de frente por 38 metros de fondo. El terreno tiene construida una casa de cemento de un solo piso, la cual tiene 10 metros de frente por 13 metros de fondo.

La cuarta parte a rematar tiene asignado el valor de cuatro mil balboas (Bs 4.000.00). Esa suma será la base del remate y no será postura admisible la que no cubra dicha base. Para habilitarse como postor es indispensable consignar en la Secretaría del Tribunal, previamente, el cinco por ciento sobre el valor asignado como base del remate.

Desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas y desde las cuatro hasta cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose el bien al mejor postor.

Por tanto, se fija este aviso en lugar visible del Tribunal hasta el día del remate, hoy diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito,

Raúl Gmo. López.

L. 4725

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Joseph Mayer Abbo, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito.—Colón, cinco de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada del finado Joseph Mayer Abbo, desde el día dos (2) de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su esposa Camila Veissid de Abbo, por haberse comprobado su derecho;

Tercero: Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés en esta sucesión, y Cuarto: Fílese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Ópese y notifíquese. (fdo.) Gustavo Casís M.—(fdo.) Candelaria Joly, Secretaria ad-hoc."

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de

treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión, los hagan valer dentro del expresado término. Copias de este edicto se ponen a disposición de la peticionaria para su publicación con las formalidades de ley, (art. 1601 del Código Judicial).

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-hoc.,

Candelaria Joly.

L. 98032

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Cyril Belfield Lynch, varón, mayor de edad, casado, súbdito inglés, empleado de la Zona del Canal, portador de la Cédula de identidad personal número 8-3298, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en esta ciudad y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa se encuentra edificada sobre la mitad del lote número 27, (mitad sur), manzana veintiocho (28) del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá para la ciudad de Colón, casa de madera, en sus lados Norte, y Oeste y pared de concreto en el Sur; consta de dos pisos y techo de zinc. Limita, por el Norte, con la mitad Norte del lote número 27 de la manzana 28; por el Sur, calle nueve (9); por el Este, mitad Sur del lote número 28, manzana 28 y por el Oeste, la mitad Sur del lote número 26, manzana 28 mide, de frente, siete metros con noventa centímetros (7.90), por diez y nueve metros con ochenta y tres centímetros de fondo (19.83) lo que da una superficie de ciento cincuenta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (156 m2.—65 dcmm2).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-hoc.,

Candelaria Joly.

L. 98034

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor George Hamilton Hudson, varón, mayor de edad, carpintero, casado en 1932, nicaraguense, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal número 3-3179, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre dos casas, construidas en esta ciudad, y que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Las casas dichas se detallan a continuación, así:

1º) Una casa de tres pisos, de paredes de concreto y techo de zinc, edificada sobre la mitad Este del lote de terreno número doscientos treinta y dos (232) del plano de esta ciudad, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, casa que está alindada así: por el Norte, lote número doscientos treinta (230); por el Sur, lote 234; por el Este, con la mitad Este del lote 232 y por el Oeste, con la Avenida Bolívar. Mide ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente, por diez y nueve (19) metros con ochenta y tres (83) centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres (163) metros cuadrados con cincuenta y nueve (59) decímetros cuadrados.

2º) Una casa de dos pisos, paredes de concreto y techo de zinc, edificada sobre la mitad Este del lote de te-

reno número doscientos treinta y dos (232) del plano de esta ciudad de Colón, levantado por la Cia. del Ferrocarril de Panamá, que tiene los siguientes linderos: Norte, mitad Este del lote número 230; Sur, mitad Este del lote de terreno 234; Este, la Avenida Herrera y por el Oeste, la mitad Oeste del lote 232 y mide ocho (8) metros con veinticinco (25) centímetros de frente por diez y nueve (19) metros con ochenta y tres centímetros (83) de fondo, lo que da una superficie de ciento sesenta y tres metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (163.m2—59dcmm2).

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy siete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado.

Copias del mismo edicto se ponen a disposición del solicitante para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-hoc.,

Candelaria Joly.

L. 98032

(Única publicación)

EDICTO

El personero Primero Municipal de este Distrito por el presente edicto,

HACE SABER:

Que en las sumarias que en este Ministerio se instruyen contra el o los responsables del hurto de un generador del señor Elvah Lewis, se ha dictado el siguiente auto:

"Personería Primera Municipal.—Panamá, Enero doce de mil novecientos cuarenta y cinco.—En vista de todo lo actuado en este negocio y de la ampliación de la declaración del señor Ramiro Alvarez Gómez, se ha establecido que fué el señor José María Suárez la persona que le entregó el generador hurtado que ha dado lugar a estas investigaciones y existiendo el cuerpo del delito y la participación del mencionado Suárez en este negocio, se considera que hay mérito suficiente para decretar la detención provisional como en efecto se decreta la del señor José María Suárez y se ordena la libertad provisional del señor Luis Carlos León Echeverry. Para darle fiel cumplimiento a lo resuelto en esta Providencia se le oficia en esta misma fecha al señor Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.—Cúmplase.—(fdo.) Samuel Quintero C.—(fdo.) Fermín L. Castañeda.—Secretario"

Como el sindicato se encuentra ausente de esta capital, se requiere a las Autoridades del orden político y judicial de la República para que procedan a la captura del sindicado y se excita así mismo a todos los habitantes del país, con las excepciones que contiene el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente por no saberse su paradero.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces en la GACETA OFICIAL, conforme lo dispone el art. 2345 de la excerta citada.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Personero

SAMUEL QUINTERO C.

El Secretario

Fermín L. Castañeda.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Pasquale Paladino, varón, mayor de edad, italiano, joyero, casado después de 1930, vecino de esta ciudad de Colón, portador de la Cédula de identidad personal número 3-931, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en la población de Buena Vista, jurisdicción del Distrito

de Colón, que se ordene la inscripción de su respectivo título de dominio en la Oficina de Registro Público.

Dicha casa es de un solo piso, construida sobre pilastras de concreto, paredes de madera y techo de zinc, que mide diez metros noventa y siete centímetros de frente por cuatro metros veintisiete centímetros de fondo lo que da una superficie de cuarenta y seis metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros cuadrados; limita por el Norte, con calle pública; por el Sur, con lote ocupado por Amadeo Udill; por el Este, con calle pública y por el Oeste, con la carretera transistmica Boyd-Roosevelt.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro (4) de junio de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud, los hagan valer dentro del término expresado. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario ad-hoc,

Candelario Joly.

L. 98035

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Generoso Carlos G., solicita a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de Nata, Provincia de Coclé, por medio del siguiente Memorial:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé.—E. S. D.—Señor: Yo, Generoso Emiliano Carlos Guardia, varón, mayor de edad, casado, panameño, comerciante, natural y vecino de este Distrito, con cédula de Identidad Personal número 9-2937 bis, solicito a Ud. muy respetuosamente, se me adjudique a título de plena propiedad por compra un globo de terreno denominado "El Polo Norte" ubicado fuera de los ejidos de la cabecera del Distrito de La Pintada y con una capacidad superficial de 23 hectáreas con 6112 metros cuadrados cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que conduce a Piedras Gordas y Pagua; Sur, terrenos de los señores Cristóbal Escobar y Daniel Moreno y por el Este, Camino de Piedras Gordas y Cristóbal Escobar; y Oeste, tierras baldías y Daniel Moreno. Por tal motivo, acompaño el plano e informe jurado del Agrimensor Oficial que verificó la mensura; el comprante de haber pagado en la respectiva Oficina de Hacienda la mitad del valor del terreno según lo establecido en el artículo 1º de la Ley 52 de 1938. El terreno en mención está totalmente cercado y cultivado con pasto artificial (Farrugina) desde hacen más de veinte años. Para comprobar que con su adjudicación no se perjudican derechos de terceros, me permito pedir a Ud. se sirva citar al Despacho a su digno cargo a los señores Daniel Moreno y Cristóbal Escobar a quienes les hará las preguntas al respecto sobre el particular.—La Pintada, 4 de Junio de 1945.—(Fdo.) Generoso E. Carlos G. Céd. 9-2937 bis."

Y para que sirva de forma notificación al público, se fija el presente Edicto en el lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de La Pintada, por el término de treinta días hábiles, hoy dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,

DANIEL J. QUIROS G.

El Secretario Ad-hoc,

Pacífico George F.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Fiscal del Circuito de Darién, emplaza a Víctor Rondinel, Alfonso Lero, Arcadio Mena, Pablo Ortiz, Tomás Mena, José Mena, Baldomero Mena, Manuel de Jesús Guzmán, Pablo Jiménez, Constantino Zarco, Fe-

liciano Berrisati y Francisco Montaña, agricultores. (Se ignoran las generales) y nacionalidad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presenten a este Despacho, a rendir indagatoria en el juicio que se le sigue por el delito de ocultación.

Se advierte a los emplazados que si concurren oportunamente se les oirá y administrará la justicia que le asista y de no hacerlo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y el juicio se seguirá sin sus intervenciones.

Se excita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008, del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que capturen a los sindicados, y los envíen a disposición de este Despacho, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito, si sabiéndolo no lo delataron o hicieron.

De conformidad con el artículo 2345, del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco veces.

Dado en la ciudad de La Palma a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

S. TULIO MELENDEZ.

El Secretario,

José de la C. Rivas.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Roberto Díaz Granada, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre de 1944, y cuyas demás generales se desconocen, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Hurto", y cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Roberto Díaz Granada, panameño, vecino de esta ciudad en el mes de septiembre del año próximo pasado y cuyas demás generales se desconocen, al cumplimiento de la pena de diez y ocho meses de reclusión, y a José Valencia, al cumplimiento de la pena de cuatro meses de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y los condena también al pago de los gastos procesales y ABSUELVEN a Víctor Manuel Arellano, de los cargos formulados en su contra en el auto de proceder.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2001, 2007, 2152, 2156, 2157, 2158, 2215, 2216, 2219 y 2231 del Código Judicial; 19, 17, 37, 38, 43, 64, aparte c), 232, aparte a), y 371 del Código Penal; 29 de la Constitución de 1941; 202 de la Ley 29 de 1937 y Decreto Ejecutivo N° 467, de 22 de julio de 1942.

Confese, notifíquese y consúltese.—(Fdo.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srio."

Se advierte al reo Roberto Díaz Granada que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada, en su contra y cuya parte resolutive se deja arriba transcrita, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, seis de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y se ordena su publicación en la "Gaceta Oficial", por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

El Secretario,

ORLANDO TEJERA Q.

(Quinta Publicación)

José J. Ramírez.